

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 21 DE MAYO DE 2014.-

ASISTENTES: _____

PRESIDENTE: _____

D. Ángel Moreno García

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D.ª Antonia Arenas Laserna

D. Alberto López Cabrera

INTERVENTORA: _____

D.ª M.ª Cruz San Andrés Mira

SECRETARIA ACCTAL.: _____

D. Carmen Marbuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las doce horas del día veintiuno de mayo de dos mil catorce, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Moreno García, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada al efecto, que al no concurrir quórum necesario, tiene lugar en segunda convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1 c) del R.O.F.

A las once horas y diecinueve minutos, el Sr. Alcalde recibe una llamada telefónica de D. Javier Blanco Morales y le comunica que ni él, ni Miguel Ángel Escudero Barajas ni Laura Bedoya Ortuño van a asistir a la Junta de Gobierno.

I.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA, SI PROCEDE.- Se somete a votación la ratificación de la urgencia, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes.

II.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE 23, 28 Y 30 DE ABRIL DE 2014.-

Acta de 23 de abril de 2014:

Al no formularse observaciones u objeciones al acta, se somete directamente a votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Acta de 28 de abril de 2014:

D^a. Alberto López Cabrera anuncia su abstención por no haber asistido a dicha sesión. No habiendo nuevas intervenciones, al no formularse observaciones u objeciones al acta, se somete directamente a votación, resultando aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	2
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	1 (D. Alberto López Cabrera)

Acta de 30 de abril de 2014:

Al no formularse observaciones u objeciones al acta, se somete directamente a votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

III.-APROBACIÓN DE LA DE LA PROPUESTA PARA LA SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON "SOLDENE, S.A.", PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", PARA EL PERIODO DEL 23 DE MARZO DE 2013 AL 22 DE MARZO DE 2014, Y EL ABONO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS COMO CONSECUENCIA DE LA REVISIÓN, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2014.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Concejalía Delegada de Hacienda
Unidad de Contratación y Compras
Exp. 16/2011*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El pasado día 15 de abril de 2014, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local fue aprobada, por unanimidad, la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, de "REVISIÓN DE PRECIOS" del contrato suscrito con "SOLDENE, S.A." para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" periodo 23 de marzo de 2013 a 22 de marzo de 2014.

En la parte dispositiva de la propuesta se decía literalmente:

"APROBAR la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato suscrito con "SOLDENE, S.A." CIF: 79495503, para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", fijándose el precio/año para el periodo 23 de marzo de 2013 a 22 de marzo de 2014 en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON OCHENTA (145.400,80) EUROS, más la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOS (30.534,02)

EUROS correspondiente al IVA repercutido (21%) y en consecuencia el abono de las cantidades que se le adeudan en concepto de esta revisión."

Con posterioridad, se ha podido constatar que existe un error material en la transcripción de la cantidad aprobada, según se informa por la Unidad de Contratación y Compras.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la subsanación del error en el siguiente sentido:

Donde dice:

".....fijándose el precio/año para el periodo 23 de marzo de 2013 a 22 de marzo de 2014 en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON OCHENTA (145.400,80) EUROS, más la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOS (30.534,02) EUROS correspondiente al IVA repercutido (21%)..."

Debe decir:

".....fijándose el precio/año para el periodo 23 de marzo de 2013 a 22 de marzo de 2014 en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON OCHO (145.400,08) EUROS, más la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DOS (30.534,02) EUROS correspondiente al IVA repercutido (21%)..."

En San Fernando de Henares, a 12 de mayo de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo. MIGUEL ANGEL ESCUDERO BARAJAS"

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a *la propuesta para la subsanación de error material en la Revisión de Precios del contrato suscrito con "SOLDENE, S.A.", para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", para el periodo del 23 de marzo de 2013 al 22 de marzo de 2014, y el abono de las cantidades adeudadas como consecuencia de la revisión, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2014, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.*

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

A continuación se pasan a tratar los puntos 4, 5 y 6 del Orden del Día, para todos ellos consta informe del Asesor Jurídico de Alcaldía. Respecto al punto 4, D. José Luis Sánchez Romero y D. Gerardo Retuerta Moreno solicitan al Alcalde defensa jurídica letrada al amparo del art. 14.7 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 8 de mayo de 2014 y número de entrada 4107, por la demanda de acto de conciliación interpuesta por D. Joaquín Martínez Martínez y D^a. Carmen Criado Alcázar, previo al ejercicio de acciones penales por intromisión en el Derecho al Honor contra los solicitantes.

Respecto a los puntos 5 y 6, además del informe del Asesor Jurídico, solicita el Alcalde a la Junta de Gobierno Local asistencia en el ejercicio de sus atribuciones, en base al art. 53 del ROF.

IV.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ASUNCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ROMERO Y D. GERARDO RETUERTA MORENO EN DILIGENCIAS PREVIAS Nº 755/2014 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº3 DE COSLADA.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Asunto: Asunción de defensa jurídica y representación procesal de D. José Luis Sánchez Romero y D. Gerardo Retuerta Moreno en Diligencias Previas nº 755/2014 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Coslada.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo al art. 23 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en el ejercicio de sus funciones y a requerimiento de esta Alcaldía, D. José Luis Sánchez Romero, Asesor de Alcaldía, y D. Gerardo Retuerta Moreno, Director económico-presupuestario con funciones adicionales de asesoramiento jurídico, han emitido sendos informes que han sido trasladados a la Fiscalía General de la Comunidad acompañando a la puesta en conocimiento de hechos formulada por mí mismo junto con Dña. Antonia Arenas Laserna y D. Alberto López Cabrera. Informes que han sido incorporado por Decreto de la Fiscalía a las Diligencias previas 726/2011 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Coslada.

Considerando que por parte de Dña. Carmen Criado Alcázar y D. Joaquín Martínez Martínez se ha interpuesto demanda de conciliación solicitada por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Coslada en las Diligencias previas 755/2014 que en el mismo se siguen contra los citados D. José Luis Sánchez Romero y D. Gerardo Retuerta Moreno, referida al contenido de dichos informes.

Considerando que los citados han solicitado, al amparo del art. 14.7 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, que les sea prestada por el Ayuntamiento Defensa jurídica letrada y representación procesal por procurador si la misma resultase preceptiva de acuerdo al tipo de procedimiento.

Considerando que el citado artículo reconoce de manera clara "el derecho de los empleados públicos a la defensa jurídica y protección de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones".

Considerando que en supuesto que nos ocupa concurren dichas circunstancias.

PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo.

"Asumir por el Ayuntamiento que presido la defensa jurídica letrada y la representación procesal, en caso de que fuere preceptiva de acuerdo al procedimiento, de D. José Luis Sánchez Romero y D. Gerardo Retuerta Moreno, en las Diligencias previas 755/2014, y actuaciones complementarias de las mismas, que se siguen en el Juzgado número 3 de Coslada. Y a tal efecto proceder a la contratación de los servicios jurídicos adecuados".

En San Fernando de Henares, a 20 de mayo de 2.014

*FDO.:D. Ángel Moreno García
Alcalde-Presidente"*

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a la propuesta de Asunción de defensa jurídica y representación procesal de D. José Luis Sánchez Romero y D. Gerardo Retuerta Moreno en Diligencias Previas nº 755/2014 del Juzgado de Instrucción nº3 de Coslada, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Alcaldía-Presidencia se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

V.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ASUNCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. ÁNGEL MORENO GARCÍA, D^A. ANTONIA ARENAS LASERNA Y D. ALBERTO LÓPEZ CABRERA EN DILIGENCIAS PREVIAS Nº 755/2014 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº3 DE COSLADA.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Asunto: Asunción de defensa jurídica y representación procesal de D. Ángel Moreno García, Dña. Antonia Arenas Laserna y D. Alberto López Cabrera en Diligencias Previas nº 755/2014 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Coslada.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo al art. 23 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en ejercicio de mis funciones como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento requerí en su momento a los empleados del mismo D. José Luis Sánchez Romero y D. Gerardo Retuerta Moreno la formulación de Informes relativos a la constitución, gestión y actividades desarrolladas por la Sociedad Plaza de España San Fernando SL.

Considerando que evacuados dichos informes, a la vista de su contenido, y en ejercicio de nuestras funciones derivadas de los cargos públicos que ostentamos, y en cumplimiento de los deberes de denuncia que nos impone tanto la Ley de Enjuiciamiento Criminal como el Código Penal en su artículo 262, los pusimos en conocimiento de la Fiscalía General de la Comunidad de Madrid en escrito firmado por mí mismo junto con Dña. Antonia Arenas Laserna y D. Alberto López Cabrera.

Considerando que dichos informes han sido incorporados por Decreto de la Fiscalía a las Diligencias previas 726/2011 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Coslada.

Considerando que por parte de Dña. Carmen Criado Alcázar y D. Joaquín Martínez Martínez se ha interpuesto demanda de conciliación solicitada por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Coslada en las Diligencias previas 755/2014 que en el mismo se siguen contra mí mismo junto con Dña. Antonia Arenas Laserna y D. Alberto López Cabrera, en relación a las manifestaciones contenidas en aquél escrito e informes que lo acompañan.

Considerando que al haber actuado en ejercicio de nuestros legítimos cargos y en cumplimiento de los deberes que nos impone la legislación, es procedente que por el Ayuntamiento de San Fernando se asuman los gastos de defensa jurídica y representación procesal, en caso de que ello fuere preciso en virtud del procedimiento, de mí mismo junto con Dña. Antonia Arenas Laserna y D. Alberto López Cabrera en el procedimiento citado y los complementarios que del mismo se deriven.

Considerando que se dan las circunstancias que la jurisprudencia recoge en orden a dicha asunción. A saber: Actuación en ejercicio de nuestros cargos, ausencia de conflicto de intereses y ausencia de culpa o intencionalidad distinta del cumplimiento de los deberes legales.

En su virtud,

PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo.

"Asumir por el Ayuntamiento que presido la defensa jurídica letrada y la representación procesal, en caso de que fuere preceptiva de acuerdo al procedimiento, de Dña. Antonia Arenas Laserna, D. Alberto López Cabrera, y de mí mismo, D. Ángel Moreno García, en las Diligencias previas 755/2014, y actuaciones complementarias de las mismas, que se siguen en el Juzgado número 3 de Coslada. Y a tal efecto proceder a la contratación de los servicios jurídicos adecuados".

En San Fernando de Henares, a 20 de mayo de 2.014

*FDO.:D. Ángel Moreno García
Alcalde-Presidente"*

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a *la propuesta de Asunción de defensa jurídica y representación procesal de D. Ángel Moreno García, D^a. Antonia Arenas Laserna y D. Alberto López Cabrera en Diligencias Previas n° 755/2014 del Juzgado de Instrucción n°3 de Coslada*, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Alcaldía-Presidencia se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

VI.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ASUNCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. ÁNGEL MORENO GARCÍA Y D^a. ANTONIA ARENAS LASERNA EN DILIGENCIAS PREVIAS N° 481/2014 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°1 DE COSLADA.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Asunto: Asunción de defensa jurídica y representación procesal de D. Ángel Moreno García y D^{ña}. Antonia Arenas Laserna en Diligencias Previas n° 481/2014 del Juzgado de Instrucción n° 1 de Coslada.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo al art. 23 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en ejercicio de mis funciones como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento he accedido a la presidencia de la Sociedad Plaza de España San Fernando, SL.

Considerando que D^{ña}. Antonia Arenas Laserna, por su condición de concejal aceptó en su día la pertenencia al consejo de administración de dicha Sociedad, y desde la constitución del último consejo ostenta la condición de consejera delegada de la misma.

Considerando que en ejercicio de nuestros cargos públicos, en el desempeño de los mismos, y en cumplimiento de las diversas obligaciones que nos impone la legislación vigente relativas a la administración de la citada Sociedad hemos realizado cuantas gestiones y actuaciones hemos llevado a cabo.

Considerando que por la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, SA., acreedora de la Sociedad, se ha formulado querrela criminal contra mí mismo y D^{ña}. Antonia Arenas Laserna, entre otros. Querrela que se sigue en el Juzgado de Instrucción número 1 de Coslada, diligencias previas 481/2014.

Considerando que al haber actuado en ejercicio de nuestros legítimos cargos y en cumplimiento de los deberes que nos impone la legislación, es procedente que por el Ayuntamiento de San Fernando se asuman los gastos de defensa jurídica y representación procesal, en caso de que ello fuere preciso en virtud del procedimiento, de mí mismo junto con Dña. Antonia Arenas Laserna en el procedimiento citado y los complementarios que del mismo se deriven.

Considerando que se dan las circunstancias que la jurisprudencia recoge en orden a dicha asunción. A saber: Actuación en ejercicio de nuestros cargos, ausencia de conflicto de intereses y ausencia de culpa o intencionalidad distintas del cumplimiento de los deberes legales.

En su virtud,

PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo.

"Asumir por el Ayuntamiento que presido la defensa jurídica letrada y la representación procesal, en caso de que fuere preceptiva de acuerdo al procedimiento, de Dña. Antonia Arenas Laserna, y de mí mismo, D. Ángel Moreno García, en las Diligencias previas 481/2014, y actuaciones complementarias de las mismas, que se siguen en el Juzgado número 1 de Coslada. Y a tal efecto proceder a la contratación de los servicios jurídicos adecuados".

En San Fernando de Henares, a 20 de mayo de 2.014

*FDO.:D. Ángel Moreno García
Alcalde-Presidente"*

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a *la propuesta de Asunción de defensa jurídica y representación procesal de D. Ángel Moreno García y D^a. Antonia Arenas Laserna en Diligencias Previas n^o 481/2014 del Juzgado de Instrucción n^o1 de Coslada*, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Alcaldía-Presidencia se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las doce horas y diez minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de folios útiles signados con los números al, de que yo, como Secretaria, doy fe.